



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 20 de abril de 2023
P.I.E. N° 641/2022-2023



Señora:
Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Simona Quispe Apaza, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe el nombre de los jueces designados en el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani del Departamento de La Paz, desde el momento de su creación hasta la fecha; asimismo, a cuánto asciende el presupuesto que se utiliza para el pago de sueldos y salarios al personal de dicho juzgado; desglose por gestión desde su creación. Adjunte documentación en copias legalizadas de respaldo. --- 2. Informe, cuál es la forma y el procedimiento de control de la asistencia a su fuente laboral de las autoridades judiciales del Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani, asimismo, remita las planillas de asistencia de manera mensual de las gestiones 2020, 2021 y 2022. --- 3. Informe, cuántas demandas de regularización de derecho propietario sujetas a la Ley N° 247 fueron atendidas, tramitadas, admitidas y concluidas desde la gestión 2013 hasta la fecha en el Juzgado Publico Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani; asimismo, remita un informe detallado y pormenorizado de las demandas rechazadas explicando individualmente cada caso y las razones que motivaron el rechazo u observación. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe, cuántas demandas de regularización de derechos propietario sujetos a la Ley N° 247 fueron atendidas, tramitadas, admitidas y concluidas por el Juzgado Publico Civil y Comercial, de Familia de La Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1. Con asiento en Pucarani, desde la gestión 2013 hasta el año 2022, adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, cuantos procesos de usucapión ordinarios o extraordinarios fueron atendidos, tramitados, admitidos y concluidos por el Juzgado Publico Civil y Comercial, de Familia de La Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1. con asiento en Pucarani, desde la gestión 2013 hasta la gestión 2022; asimismo, señale cuáles fueron rechazados u observados y explique cada caso de manera individual. Adjunte documentación de respaldo.”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

Con este motivo, reiteramos a su autoridad, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES				COMITE DE PLANNIFICACION, PRESUPUESTO, INVERSION PUBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO				
DIA 16	MES 08	ANO 23	HORA 16:54	
No CORRELATIVO			FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS 28		

Sucre, 28 de julio de 2023

CITE: OF. PRES - CM - N° 871/2023

Señora
Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA CÁMARA DE SENADORES
Asamblea Legislativa Plurinacional
La Paz. -

CAMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE PLANNIFICACION CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Foja 28	Hoja 16 AGO 2023 10:00
RECIBIDO	
No Correlativo	

De mi consideración:

Ref.: Respuesta a PIE N° 641/2022-2023

En atención al oficio de referencia, de Petición de Informe Escrito, a solicitud de la senadora Simona Quispe Apaza, se informa:

Pregunta "1. Informe el nombre de los jueces designados en el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani del Departamento de La Paz, desde el momento de su creación hasta la fecha; asimismo a cuánto asciende el presupuesto que se utiliza para el pago de sueldos y salarios al personal de dicho juzgado; desglose por gestión desde su creación. Adjunte documentación en copias legalizadas de respaldo."

Respuesta. – Se remite un cuadro detallando los jueces que fueron designados en el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, en el asiento judicial de Pucarani del Departamento de La Paz, desde su creación:

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SENTENCIA PENAL 1° - PUCARANI		
GESTIÓN 2018		
Nombre y apellidos	C.I.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
RUBIN DE CELIS SALINAS, RUTH BLANCA	2312157	JUEZ
ALIAGA DURAN VICTOR HUGO NICOLAS	4823075	JUEZ PÚBLICO
GESTIÓN 2019		
RUBIN DE CELIS SALINAS, RUTH BLANCA	2312157	JUEZ
GESTIÓN 2020		
RUBIN DE CELIS SALINAS, RUTH BLANCA	2312157	JUEZ
GESTIÓN 2021		
RUBIN DE CELIS SALINAS, RUTH BLANCA	2312157	JUEZ
GESTIÓN 2022		
RUBIN DE CELIS SALINAS, RUTH BLANCA	2312157	JUEZ
GESTIÓN 2023		
RUBIN DE CELIS SALINAS RUTH BLANCA	2312157	JUEZ

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Con relación a la información solicitada de cuánto asciende el presupuesto que se utiliza para el pago de sueldos y salarios al personal de dicho juzgado, esta información debe ser solicitada a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial (DAF), que de acuerdo a los artículos 226 y 277 de la Ley N° 0205 del Órgano Judicial es una entidad desconcentrada con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, siendo el Tribunal Supremo de Justicia quien ejerce tuición sobre la misma.



Pregunta "2. Informe, cuál es la forma y el procedimiento de control de la asistencia a su fuente laboral de las autoridades judiciales del Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani, asimismo, remita las planillas de asistencia de manera mensual de las gestiones 2020, 2021, y 2022."

Respuesta. – El Acuerdo N° 12/2012 (Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial) del Consejo de la Magistratura, es el marco normativo que rige la función jurisdiccional señalándose lo siguiente:

- Artículo 37 (JORNADA LABORAL), dispone: "La jornada efectiva de trabajo, es el tiempo durante el cual la servidora o servidor judicial, se encuentra obligado a cumplir las labores asignadas a puesto que ocupa con eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia.
 1. El Horario ordinario de trabajo comprende 8 (ocho) horas diarias, que significan cuarenta horas por semana a cumplirse de lunes a viernes.
 2. Son días laborales, todos los días del año con excepción de sábados, domingos y feriados declarados oficialmente.
- Artículo 38 (CONTROL DE ASISTENCIA):
 - I. El control de la jornada de trabajo se efectuará a través de la Jefatura de Recursos Humanos, por el medio instalado para tal efecto; todas las servidoras y servidores judiciales tienen la obligación de registrar su asistencia. Siendo responsabilidad de cada uno de ellos el correcto registro.
 - II. Una vez realizado el registro de ingreso, los servidores judiciales deberán constituirse de inmediato en sus unidades de trabajo e iniciar sus labores.
 - III. Por principio de legalidad y transparencia, a objeto de contar con un registro de control de asistencia de los señores Magistrados y/o Consejeros; el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, deberán establecer sus propios mecanismos de control de asistencia.

Se adjunta el reporte de marcaciones de las gestiones 2020, 2021 y 2022 de los funcionarios del Juzgado Público Civil y comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social de Sentencia Penal 1° del Asiento Judicial de Pucarani del Departamento de La Paz.

Pregunta "3. Informe, cuántas demandas de regularización de derecho propietario sujetas a la Ley N° 247 fueron atendidas, tramitadas, admitidas y concluidas desde la gestión 2013 hasta la fecha en el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1, con asiento en Pucarani; asimismo, remita un informe detallado y pormenorizado de las demandas rechazadas explicando individualmente cada caso y las razones que motivaron el rechazo y observación. Adjunte documentación de respaldo."



(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Respuesta. – El Consejo de la Magistratura tiene competencias específicas establecidas en la Constitución Política del Estado en su art. 193.I y la Ley N° 025 (del Órgano Judicial), en su art. 4 señala que la función judicial es única, ejercida por medio del Órgano Judicial, el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y el Tribunal Agroambiental a través de los juzgados correspondientes; este mismo cuerpo normativo, en su art. 183, establece que el Consejo de la Magistratura ejerce las atribuciones constitucionales en materia **Disciplinaria, de Control y Fiscalización, de Políticas de Gestión y el de Recursos Humanos.**

Por el principio de legalidad (art. 232 de la Constitución Política del Estado), la Administración Pública en general se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la Ley, sin poder ejercitar actuación alguna que no esté atribuida por una norma.

En ese marco normativo, respecto a la solicitud de información de cuántas demandas de regularización de derecho propietario sujetas a la Ley N° 247 fueron atendidas, tramitadas, admitidas y concluidas desde la gestión 2013 hasta la fecha en el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1 de Pucarani, se informa que por principio de independencia de la justicia establecido en el art. 178 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Magistratura no sustancia procesos ordinarios, en ninguna de sus etapas, siendo ésta potestad exclusiva de las autoridades jurisdiccionales conforme establece la Ley 025, razón por lo que no es posible atender lo solicitado. Se sugiere redireccionar la petición ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Pregunta “4. Informe, cuántas demandas de regularización de derechos propietario sujetos a la Ley N° 247 fueron atendidas, tramitadas, admitidas y concluidas por el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1. Con asiento en Pucarani, desde la gestión 2013 hasta el año 2022, adjunte documentación de respaldo.”

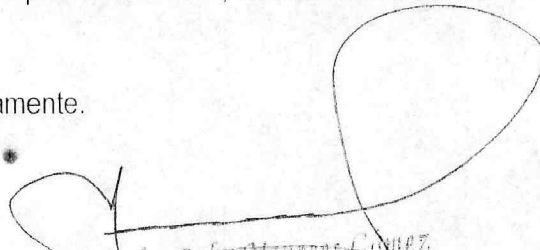
Respuesta. - Se ratifica la respuesta a la pregunta 3.

Pregunta “5. Informe, cuantos procesos de usucapión ordinarios o extraordinarios fueron atendidos, tramitados, admitidos y concluidos por el Juzgado Público Civil y Comercial, de Familia de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal Nro. 1. con asiento en Pucarani, desde la gestión 2013 hasta la gestión 2022; asimismo, señale cuáles fueron rechazados u observados y explique cada caso de manera individual. Adjunte documentación de respaldo.”

Respuesta. - Se ratifica la respuesta a la pregunta 3.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Mirtha Gabry Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL